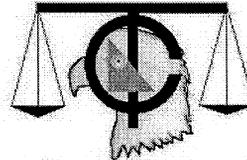




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 02 de Diciembre de 2008.-

VISTO: El Expediente Letra TCP N° 354/2008 de fecha 21 de Octubre de 2008, caratulado: "S/ VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO RES. PLEN. N° 157/08 REF. APROBACIÓN CONVENIO PARA PROF. DE SALUD (EXPTE. IPAUSS N° C-1804/08)"; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de Resolución Plenaria N° 157/2008 de fecha 21 de Octubre de 2008 obrante a fs. 154/159 del Expediente citado en el Visto, se solicitó al Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, Sr. Sr. Vicente SINCHICAY, que remitiera a este Tribunal: a) copia certificada de todos los informes producidos por las áreas técnicas del ente que motivaron las Resoluciones N° 113/08 (fs. 2/10) y 302/08 (fs. 11/19), a cuya intervención refieren sus considerandos; así como copia certificada del dictamen jurídico mencionado en el Punto d) del Informe de Auditoría Interna N° 2584/08 – U.A.I. (fs. 75) y de todo otro dictamen del Servicio Jurídico Permanente del organismo que se hubiere emitido en relación a la nueva modalidad prestacional médico asistencial que se está llevando a cabo. b) Dé intervención al Servicio Jurídico Permanente del organismo a fin que se pronuncie acerca del encuadre legal que procede dar a las contrataciones celebradas en el marco de la Resolución N° 306/08, respecto al procedimiento de selección del contratista; remitiendo a este organismo de control copia certificada del dictamen jurídico emitido en consecuencia. c) Informe a este Tribunal, con copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente, cual es el marco de referencia que determina los valores de las prestaciones objeto de los contratos celebrados en el marco de la Resolución N° 306/08. Indicando, también, si el Directorio del ente se pronunció acerca de la unificación de valores en toda la red prestacional de la Provincia, en función de lo requerido a fs. 64. d) Remita copia certificada de la Resolución N° 123/08 y la Disposición de Presidencia N° 224/08 relativas al Registro de Prestadores, mencionado en las cláusulas primera y décima primera del Convenio Marco de Adhesión aprobado por la Resolución N° 306/08, así como todo otro antecedente vinculado a su implementación, funcionamiento y publicidad.

Que, a través de la Resolución mencionada se le otorgó un plazo de 15 días a fin de que dé cumplimiento a lo requerido.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que dicha Resolución le fue notificada con fecha 22 de Octubre de 2008, conforme cédula de notificación obrante a fs. 160 de las presentes actuaciones.

Que con fecha 17 de Noviembre de 2008, por medio de Nota N° 122/08 Letra IPAUSS PRESIDENCIA, el Presidente del Instituto oportunamente requerido, solicita una extensión del plazo para cumplimentar lo solicitado e informa que las áreas técnicas vinculadas a tal informe se encuentran avocadas a tales tareas.

Que el plazo para cumplimentar lo requerido por medio de Resolución N° 157/2008 vencía con fecha 12 de Noviembre de 2008, de manera que ya había fenecido al momento en que se solicitara la extensión del plazo mencionada en el párrafo precedente.

Que, sin perjuicio de que el pedido fue hecho extemporáneamente, éstos miembros consideran atendible la solicitud de extensión del plazo en atención al volumen e importancia de la documentación requerida.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50, Art. 4° inc. c) y h), Decreto Reglamentario N° 1917/99.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Hacer lugar a la solicitud de prórroga del Presidente del Instituto Autárquico Unificado de Seguridad Social, Sr. Vicente SINCHICAY, concediendo al nombrado un plazo de 15 (quince) días bajo apercibimiento de aplicar las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento.

ARTICULO 2º.- El plazo se computará a partir del vencimiento del otorgado en primer término, ocurrido en fecha 12 de Noviembre de 2008, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 3º.- Disponer la reserva del Expediente del visto en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, con el objeto de efectuar el seguimiento del cumplimiento de los requerimientos efectuados en el Artículo 1º de la Resolución N° 157/2008, en virtud del nuevo plazo otorgado.

ARTICULO 4º.- Notificar, con copia certificada de la presente, al Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Sr. Vicente SINCHICAY y a los Directores Sres. Javier Hernán LARIO, Julio Cesar PERALTA, Luis Gerardo SANDEZ, Inés Liliana MARTINEZ y Jorge Ariel VARGAS MEDINA,

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



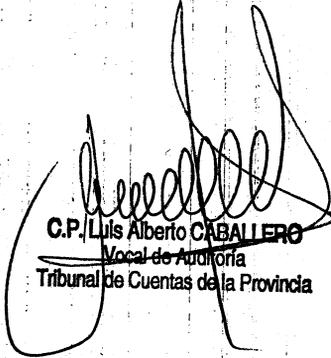
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

así como al Secretario Contable y Auditora Fiscal C.P. - Lic. Adm. Lorena
RETAMAR.

ARTICULO 5º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA Nº 206/2008.

MLA


C.P. Luis Alberto CABALLERO
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”

2008 – AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LA CIENCIA

MA